

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAavedra, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table listing subscription rates for different regions: PROVINCIAS (Inclusas las Islas Baleares y Canarias), ULTRAMAR, and EXTRANJERO.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta-ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Pelayo Camps el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Figueras, provincia de Gerona,

Vengo en mandar que se proceda á nueva elección en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo prevenido en el artículo 9.º, capítulo 1.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859 y art. 7.º de la de 27 de Marzo de 1862.

Vengo en disponer que D. Manuel Benedicto cese en el cargo de Vocal de la clase de Diputados del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redenciones y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo prevenido en el artículo 9.º, capítulo 1.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859 y art. 7.º de la de 27 de Marzo de 1862.

Vengo en disponer que D. José Vicente Rívoro cese en el cargo de Vocal de la clase de Diputados del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redenciones y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados para el Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado, creado por la ley de 27 de Marzo de 1862, á D. José Luis Retortillo.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados para el Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado, creado por la ley de 27 de Marzo de 1862, á D. Sabino Ojero.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

14 Diciembre. Disponiendo que á los primeros Comdestables de Estado Mayor de Artilleria de la Armada, que obtuvieron á los cuatro años de antigüedad en esta clase la graduacion de Subtenientes, se les conceda la de Tenientes al cumplir en la misma 41 años.

Id. id. Admitiendo á D. Teodoro Cruz la renuncia que ha hecho del destino de Asesor de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú, y nombrando para desempeñarle á D. Juan Torrens.

11 id. Nombrando para la Capellania del arsenal de la Habana al segundo Capellan de la Armada D. Pablo Ayala y Lopez.

15 id. Admitiendo la renuncia hecha por D. José Trujillo de su destino de Fiscal del Juzgado de Marina de la provincia de Canarias.

17 id. Declarando para lo sucesivo con derecho á exencion temporal del servicio á los hijos únicos ó nietos de viuda pobre ó de padre sexagenario á quien mantengan con su trabajo, sin limitacion alguna, ya se produzca la causa antes de inscribirse en las matriculas de mar, despues de haberlo efectuado, ó en el servicio.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Diciembre de 1863.

METÁLICO.

Main table for METÁLICO showing deposits and withdrawals. Columns include Existencia en fin de la semana anterior, Ingresado en la presente, Total, Devuelto en la actual, and Existencia en fin de la semana.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table showing the account current of metal with the public treasury. Columns include Saldo a favor de la Caja, Entradas hechas al Tesoro, Recibido del Tesoro, and Saldo a favor de la Caja.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table of the metal account. Columns include Reales vellon. and specific values for existence, balance, and difference.

PAPEL.

Main table for PAPEL showing deposits and withdrawals. Columns include Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Total, Devuelto en la misma, and Existencia en fin de la semana.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table showing the account of the box for the reserve fund and deposits in paper. Columns include Metalico, Papel, Billetes nominativos en la Central, and Efectos en Cartera.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 167.332, de las cuales pertenecían á metálico 138.894, y á papel 8.438, y en la presente á 167.120, en esta forma: 138.670 en metálico, y 8.450 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 17 de Diciembre de 1863.—El Contador, José F. de Escarpiza.—V. B.—El Director general, Echénique.





